

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV 2019-00955.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 121 DEL 16 DE JULIO DE 2021.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se advierte que junto con la demanda el demandante solicitó amparo de pobreza, solicitud respecto de la cual no se ha efectuado pronunciamiento, se dispone:

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada en el memorial obrante a folio 2 del expediente reúne las exigencias de los artículos 151 y 152 del C.G.P, se concede **AMPARO DE POBREZA** al demandante, señor LUIS ANTONIO LÓPEZ.

Consecuencia de lo anterior y en atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante en memorial presentado vía correo electrónico el día 5 de abril del cursante año, debe esta Juez declarar **SIN VALOR NI EFECTO** el inciso final del auto calendarado el 26 de febrero de 2021, en el que se fijaron gastos de curaduría.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dra. **ESPERANZA SASTOQUE MESA** en memorial presentado vía correo electrónico el 29 de junio de 2021, esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 49 del C. G.P., la **RELEVA** del cargo de **CURADOR AD-LITEM**, y en su lugar se nombra al Dr. CARLOS ALBERTO LOZANO PEREZ - asis_juridica@hotmail.com. Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndole que deberá concurrir al proceso inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37083b1082ee0aa011295632af1cb125b2238d944b8b134401c2828dbc77d2a7

Documento generado en 15/07/2021 02:14:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**